

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 042-2024-GM/MDY

Yarabamba, 05 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Oficio N°001-2024-MDVY/GMAySP/BCEB-SM, de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por el Supervisor de Mantenimiento Ing. Brenda Caroline Espinoza Barron; Informe N° 0242-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Proveído N°43-2024-GM/MDY de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N°49 -2024-GAJ-MDY de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral II del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N°001-2016-MDVY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que la referida Directiva N° 001-2016-MDY; respecto a las MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS, establece: (...) Las modificaciones físicas necesarias, previa elaboración del expediente técnico correspondiente y evaluación de su procedencia por el Supervisor siempre y cuando no excede del 10% del presupuesto de obra y no genere mayores recursos económicos, serán aprobados directamente por el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión, o si superan el 10% del presupuesto de obra hasta un máximo del 15% y generen mayores recursos económicos hasta un máximo del 10%, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrán ser aprobadas directamente

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante documento escrito, en base a la autorización otorgada por el Gerente Municipal en la Resolución de aprobación.

Que la opinión N° 036-2022/DTN de la OSCE, señala lo siguiente: De manera previa al presente análisis, se debe precisar que la normativa de Contrataciones del Estado no contempla –en términos estrictos- una figura o institución jurídica genérica denominada “deductivo de obra”. No obstante, sí contempla la figura de “presupuesto deductivo vinculado”, dentro del marco de la aprobación de una prestación adicional de obra. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados. Bajo esta consideración, a diferencia de las reducciones, las cuales implican dejar de ejecutar determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato original y la correlativa reducción del monto contractual, en los menores metrados, no hay menos prestaciones, ni ningún presupuesto que deducir; son las mismas prestaciones, sólo que hay una disminución de sus cantidades en comparación con lo consignado en el expediente técnico del contrato de obra, debiéndose pagar únicamente lo realmente ejecutado. Ahora, como se puede inferir, en el marco de una reducción no cabe un “presupuesto deductivo vinculado” a ésta como en el caso de un adicional, más bien la reducción implica per se una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas. Eso sí, el monto que expresa el valor económico de la reducción no puede ser superior al 25% del monto del contrato original.

Mediante Oficio N°001-2024-MDYY/GMAySP/BCEB-SM, de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por el Supervisor de Mantenimiento Ing. Brenda Caroline Espinoza Barron señala “teniendo en cuenta el presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarios y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en la actividad de mantenimiento, para el cumplimiento de la meta prevista en la Ficha Técnica aprobada...” Por lo que se **APRUEBA la MODIFICACION FISICA NECESARIA N°01 del MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES LATERALES - ACEQUIAS DE RIEGO DESDE CARAHUAYA, ALTO SOGAY HASTA EL ULTIMO ANDENDE CHEVARRIA Y PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** siendo el deductivo N°01 por el monto de S/1,948.34 soles, la modificación física necesaria N°01 de la ficha técnica no genera incremento presupuestal.

Mediante Informe N° 0242-2024-GMAySP-MDYY de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos concluye indicando lo siguiente: (...) “La **variación de la modificación presupuestal representa un monto económico de S/1, 946,34, lo cual genera una incidencia del -0.19% de variación con respecto al monto original por lo tanto no amerita un ampliación presupuestal por lo que el presupuesto reducirá al monto inicial... (..)Se concluye no se tendrá un ampliación presupuestal sin embargo los deductivos al ser cantidades que no se ejecutaran respecto a los menores metrados tienen mayor incidencia la cual se reduce el presupuesto inicial de la ficha técnica del mantenimiento en -0.19%.**

Mediante Informe N°49 -2024-GAJ-MDY, de fecha 29 de febrero del 2024, emitida por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Por las consideraciones expuestas, desde el punto de vista legal, es procedente la Modificación Física Necesaria N°01 Con Deductivo vinculante N°01 en el mantenimiento: “**MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES LATERALES -ACEQUIAS DE RIEGO DESDE CARAHUAYA, ALTO SOGAY HASTA EL ULTIMO ANDENDE CHEVARRIA Y PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”; siendo la deducción presupuestal por menores metrados S/. 1.948.34 (mil novecientos cuarenta y ocho con 34/100 soles), de modo que la modificación financiera N°01 no genera incremento presupuestal, estando a lo mencionado es que esta área legal recomienda seguir con el trámite correspondiente conforme al literal e) de la Resolución de Alcaldía N°022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023, asume competencia la Gerencia Municipal para emitir el acto resolutivo.

Que el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde “**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**”: sin embargo con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Necesaria Nº01 Con Deductivo vinculante Nº01 del "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES LATERALES -ACEQUIAS DE RIEGO DESDE CARAHUAYA, ALTO SOGAY HASTA EL ULTIMO ANDENDE CHEVARRIA Y PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 1,948.34 (mil novecientos cuarenta y ocho con 34/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de Modificación Física Necesaria Nº01 Con Deductivo vinculante Nº01 del "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES LATERALES - ACEQUIAS DE RIEGO DESDE CARAHUAYA, ALTO SOGAY HASTA EL ULTIMO ANDEN DE CHEVARRIA Y PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 25 (veinticinco) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES LATERALES -ACEQUIAS DE RIEGO DESDE CARAHUAYA, ALTO SOGAY HASTA EL ULTIMO ANDEN DE CHEVARRIA Y PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

ARTICULO CUARTO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwin Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL